



Seguros
Propuesta de Renovación

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Modalidad Ocurrencia



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

www.axacolpatria.co

   AXA COLPATRIA



Apreciado(a):

Sr(a).
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.

De parte del equipo de AXA COLPATRIA le presentamos nuestro agradecimiento por la invitación que nos ha extendido a presentar términos y condiciones de cotización, para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual que nuestro mutuo Cliente CINTAS ANDINA DE COLOMBIA está requiriendo.

Es un placer para AXA COLPATRIA tener la oportunidad de presentarles nuestros productos, los cuales confiamos suplan todos los requerimientos de aseguramiento, mediante un portafolio de opciones hecho a la medida de las necesidades de los clientes.

Dando respuesta a su solicitud y una vez revisada la información suministrada, el equipo de Responsabilidad Civil de AXA COLPATRIA ha diseñado la siguiente propuesta.

Cualquier inquietud que se presente por favor comunicarse con Andres Alfonso Ballen en el correo: andres.alfonso@axacolpatria.co

Esperamos que la información presentada esta acorde a sus necesidades y nos permita continuar prestándoles el mejor servicio posible.

Cordial saludo,

Andres Alfonso Ballen
Líder de Suscripción Negocios Nuevos - Responsabilidad Civil
Líneas Comerciales
4861666 Ext No.106
BOGOTA D.C
Danilo Alberto Vargas

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.



Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

**NIT. 860.002.184-6
PROPUESTA DE RENOVACION**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

“En mi calidad de tomador de la póliza referenciada en esta carátula, manifiesto expresamente, que he tenido a mi disposición, el texto de las condiciones generales de la póliza. Manifiesto además, que durante el proceso de negociación de la póliza, me han sido anticipadamente explicadas por la aseguradora y/o por el intermediario de seguros las exclusiones y el alcance o contenido de la cobertura de la póliza y de las garantías, y en virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros aquí contenida.”

TIPO DE POLIZA	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
CLAUSULADO APLICABLE	17/10/2017-1306-P-06-P001A/OCTUB/2017-D001
TOMADOR:	CINTAS ANDINA DE COLOMBIA
NIT:	890321924
ASEGURADO	CINTAS ANDINA DE COLOMBIA
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS
ACTIVIDAD DEL ASEGURADO	3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. - Fabricación de cintas Autoadhesivas Única y exclusivamente se considera cobertura para el asegurado y la actividad aquí descrita
PREDIOS	Cra. 2 # 37-50 Cali - Cra. 2 # 38-12, 13, 07 Cali - Cra. 2 # 38-37 - Cll. 106 No 57 – 23 oficina 406 edificio 106 - Cra 80 A No 32EE- 72 Of. 807 edif. Ofix 33 Medellín - Cra. 1H No. 38-21 Cali - Cra. 1 No. 37-22 /Cra. 38 # 1-127 /Cra. 37 # 1-18/84 Cali - Calle 38A No. 1-80 02D Cali - Calle 1ASur No. 18 - 89 Buga - Km. 9.5 Autopista Medellín Costa Norte 100 Mts / Medellín - CLL 38 A No 1 - 95 Y CLL 38 A No 1 – 88 Cali - KR 1 H No. 38 - 9, Cali - Valle del Cauca Amparo Automático de nuevos predios: Siempre y cuando se desarrolle la misma actividad asegurada y con plazo máximo de aviso de Treinta (30) días.
INTERES ASEGURADO:	Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley, por lesión, muerte a personas o daños a bienes, ocasionados en desarrollo de las actividades aseguradas bajo la presente póliza.
MODALIDAD DE COBERTURA:	OCURRENCIA No obstante lo indicado en el clausulado general, se modifica la presente póliza a modalidad Ocurrencia en los términos de prescripción del contrato de seguro indicados por la ley.
EXTENSIÓN TERRITORIAL:	Colombia
LEGISLACION APLICABLE:	Colombia
VIGENCIA:	12 meses de vigencia como se describe a continuación Desde las 00:00 del 31 de diciembre de 2019 Hasta las 00:00 del 31 de diciembre de 2020





LIMITE ASEGURADO:

ALTERNATIVA	LÍMITE ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO/VIGENCIA
1	\$ 3,000,000,000

PRIMA ANUAL:

ALTERNATIVA	PRIMA ANUAL (SIN IVA)*
1	\$ 5,114,000

*A los valores presentados debe adicionarse el IVA

AMPAROS:

A continuación se enuncian los amparos básicos aplicables de acuerdo a las condiciones y términos del clausulado general

AMPARO	LIMITES** Y SUBLIMITES
1.1 Predios, labores y operaciones	100% Evento/Vigencia
1.2 Gastos Médicos	30% Evento 40% Vigencia
1.3 Parqueaderos	70% Evento/Vigencia
1.4 Viajes al exterior	50% Evento/Vigencia
1.5 Responsabilidad civil patronal	100% Evento/Vigencia
1.6 Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios	40% Evento 60% Vigencia
En exceso de*	\$ 100,000,000
1.7 Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes	100% Evento/Vigencia
En exceso de*	\$ 20,000,000
1.8 Responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista	100% Evento/Vigencia
1.9 Gastos de Defensa	100% Evento/Vigencia

* Todos los amparos, coberturas, extensiones y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este.

* El límite asegurado y/o de responsabilidad aquí declarada no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.

EXTENSIÓN DE AMPAROS BASICOS:

Se extienden las siguientes coberturas del clausulado general 17/10/2017-1306-P-06-P001A/OCTUB/2017-D00I como se enuncia a continuación:

1. PLO: Predios, labores y operaciones según definido en el clausulado general que incluye:
 - i. Uso de ascensores y escaleras automáticas.



- ii. Incendio y/o explosión.
 - iii. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro y fuera de predios asegurados.
 - iv. Avisos y vallas instalados por el asegurado dentro y fuera en los predios asegurados.
 - v. Instalaciones sociales y deportivas, dentro y fuera de los predios asegurados así como la realización de eventos sociales y recreativos por el Asegurado cuando no sea la actividad principal aquí asegurado.
 - vi. Eventos sociales organizados por el asegurado.
 - vii. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional y en el exterior siempre en desarrollo de actividades inherentes al Asegurado.
 - viii. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e Internacionales.
 - ix. Vigilancia de los predios asegurados: Se cubre la responsabilidad civil que les sea imputable al asegurado por la prestación del servicio de vigilancia en sus predios cuando esta sea prestada por sus propios empleados o por firmas de vigilancia especializada. Este amparo comprende la responsabilidad que se pueda imputar por el uso de armas de fuego, errores de puntería y uso de perros guardianes. Con respecto a las firmas especializadas, este amparo sólo opera en exceso de las pólizas que legalmente deban tener contratadas dichas empresas de vigilancia y opera en los casos en que exista responsabilidad solidaria del asegurado. pero en todo caso no será inferior a 400 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o su equivalente. Se excluye la responsabilidad civil propia e independiente de las empresas de vigilancia.
 - x. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
 - xi. Responsabilidad civil de bienes bajo cuidado, tenencia y control, se amparan los daños causados a terceros con los bienes, más no los daños sufridos por los mismos. Se Excluyen los daños, extravío o pérdida de estos bienes.
 - xii. Propietarios, Arrendadores o Poseedores
Se cubre la responsabilidad civil extracontractual dentro de los predios tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando desarrolle su actividad en dichos predios.
Excluye:
Responsabilidad civil extracontractual del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros.
Daños a los bienes inmuebles que ocupe el asegurado.
 - xiii. Se incluye el uso y manejo de restaurantes, casinos y cafeterías dentro y fuera de los predios del asegurado. Cubre la responsabilidad por el suministro de alimentos y bebidas en dichas cafeterías, restaurantes y casinos, siempre y cuando sean suministrados y / o administrados por el Asegurado; en caso de ser suministrados por terceros la cobertura se otorga bajo las condiciones del amparo de contratistas y subcontratistas. Excluyendo el suministro de bebidas alcohólicas adulteradas.
 - xiv. Se incluye el transporte de bienes del asegurado en desarrollo de su actividad económica incluyendo pero no limitado a materias primas, documentos, equipos, productos en proceso, productos terminados, animales, igualmente se incluyen los procesos de cargue y descargue, se excluyen daños a la carga y a los medios de transporte.
2. Vehículos propios y no propios:
El amparo opera en exceso de los límites otorgados bajo pólizas del SOAT y en exceso de las pólizas de Automóviles (independiente que el Asegurado tenga o no la póliza vigente, de no tener cobertura, el exceso planteado en el amparo 1.6 corresponderá al valor del deducible).
3. Contratistas y subcontratistas independientes:
El amparo opera en exceso de los límites de las propias pólizas del Contratista y/o Subcontratista. (Independiente que el Contratista y Subcontratista tenga o no la póliza vigente, de no tener cobertura el exceso planteado en el amparo 1.7 corresponderá al valor del deducible).
4. Perjuicios Extrapatrimoniales:
Se cubre el daño moral, fisiológico o daños a la vida en relación resultante de un daño personal físico que se cause al tercero damnificado, siempre y cuando se derive de una responsabilidad civil extracontractual del asegurado amparado bajo la presente póliza.

La indemnización será integral por parte de la aseguradora

5. Culpa Grave:

La presente póliza se extiende a cubrir la Culpa Grave de acuerdo a lo establecido en el código de comercio.

6. Daño Emergente y Lucro Cesante:

La indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante de la víctima, siempre y cuando se derive de un hecho de responsabilidad civil extracontractual, que se encuentre amparado por esta póliza.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Anticipo de Indemnización:

50% sobre el valor de la pérdida, previa demostración de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

2. Ampliación aviso de siniestro: Treinta (30) días

3. Ajustadores:

Designación de ajustador de común acuerdo, según listado AXA COLPATRIA Seguros.

4. Arbitraje Colombiano, según anexo adjunto.

5. Cláusula de Cancelación, Treinta (30). según anexo adjunto

6. Cláusula de Protección de datos, según anexo adjunto

7. Cláusula de limitación y exclusión por sanciones, según anexo adjunto

8. Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado de acuerdo con las disposiciones del Decreto 4299 de 2005, se Ampara Predios, Labores y Operaciones del asegurado en desarrollo de las actividades aquí aseguradas por lesiones o muerte a terceras personas a consecuencia del transporte o almacenamiento de Combustibles líquidos derivados del petróleo Sublímite (800 SMMLV) evento/vigencia, se excluye la presente cobertura cuando la actividad sea única y exclusivamente transporte de Hidrocarburos.

9. Ensanches, Montajes y Obras Civiles: Sublimitado a \$200.000.000 Evento / vigencia este seguro se extiende a cubrir la RC del asegurado durante la ejecución de cualquier tipo de ensanche o montaje de maquinaria, equipo y/o obra civil que se realice en el giro ordinario de su actividad y siempre y cuando estas labores no superen los COP\$1.000.000.000 de presupuesto.

AMPAROS OPCIONALES INCLUIDOS:

AMPAROS OPCIONALES	LIMITES** Y SUBLIMITES
1.1 Responsabilidad Civil por Productos Terminados	100% Evento/Vigencia
1.2 Responsabilidad Civil Cruzada	50% Evento/Vigencia
1.3 Responsabilidad Civil por Productos Exportados	100% Evento/Vigencia

No obstante lo acordado en las condiciones particulares se acuerda que los presentes amparos opcionales aplica una modalidad de Reclamaciones hechas "Claims Made" con retroactividad al inicio de vigencia

DEDUCIBLES:

COBERTURAS	DEDUCIBLES
1.1 Predios, labores y operaciones	10 % sobre el valor de la perdida mínimo 2 smmlv
1.2 Gastos Médicos	Sin Deducible

1.3 Parqueaderos	10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV
1.4 Viajes al exterior	10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV
1.5 Responsabilidad civil patronal	10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV
1.6 Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios	\$ 100,000,000
1.7 Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes	\$ 20,000,000
1.8 Responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista	10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV
1.9 Gastos de Defensa	10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV
1.1 Responsabilidad Civil por Productos Terminados	15 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 3 SMMLV
1.2 Responsabilidad Civil Cruzada	10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV
1.3 Responsabilidad Civil por Productos Exportados	10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2 SMMLV

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contempladas en la forma AXA COLPATRIA. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 17/10/2017-1306-P-06-P001A/OCTUB/2017-D00I, se incluyen las siguientes:

1. Organismos genéticamente modificados:
2. Productos de origen humano.
3. Campos Electromagnéticos (EMF)
4. Actos deliberados / Actos intencionales
5. Daños punitivos, multas y sanciones de cualquier índole.
6. Coladura, derrame y contaminación paulatina.
7. Actos de Dios, Fuerza Mayor o catástrofes naturales.
8. Responsabilidad Civil Decenal.
9. Responsabilidad Civil Aérea y sus riesgos relacionados (Ariel, Catering, Partes, Piezas y daños a Aeronaves)
10. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, responsabilidad de astilleros.
11. Responsabilidad de productos, derivada de reclamaciones de daños y perjuicios sobre productos exportados a U.S.A. / Puerto Rico y Canadá
12. Riesgos "Off-Shore"
13. DES (Dietilestilbestrol), contraceptivos, oxiquinolina.
14. Riesgos relacionados con formaldehido, urea y/o plomo.
15. Riesgos marítimos, P&I y riesgos portuarios.
16. Fallas en el suministro
17. Exclusión de riesgos cibernéticos (Cyber Risks).
18. Exclusión de responsabilidad civil por transmisión de enfermedades, virus y/o, bacterias.

19. Exclusión de Mala práctica médica y/o derivada de consultas, inyectología, transfusiones de sangre, laboratorios clínicos, cirugías u hospitalizaciones.
20. Exclusión de responsabilidad Civil Profesional Médica.
21. Exclusión de Responsabilidad civil clínicas y hospitales.

INFORMACION

RECIBIDA

Siniestralidad últimos 3 años:

1. 2016 - 2017	\$ 0
2. 2017 - 2018	\$ 0
3. 2018 - 2019	\$ 0

SUBJETIVIDADES:

La información solicitada a continuación debe ser entregada a Axa Colpatria Seguros S.A. previo al inicio de vigencia. La aseguradora se reserva el derecho de modificar o retirar los términos y condiciones aquí ofrecidos como resultado de la información recibida:

1. Cobertura como parte del programa de seguros, no opera en monolinea
2. Actualización de información de Exportaciones indicando los países y su % de exportación
3. Reporte de valor de nómina mensual, No Actual de empleados

RESPALDO:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 100%

PAGO DE PRIMA:

Contado 45 días

VALIDEZ DE LA OFERTA:

30 días calendario apartir de la fecha: 15 de noviembre de 2019

INTERMEDIARIO(S):

28151 - AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. 70%
50476 - ASA AGENCIA DE SEGUROS LTDA 30%

COMISION:

15%

NOTA:

Se aclara que esta cotización queda sujeta a que no se presenten cambios materiales en la información base a la cotización ni siniestros que afecten la cobertura a partir de la fecha de expedición de esta oferta hasta la fecha de la orden en firme. En el evento en que cualquiera de las dos cosas ocurriera, la aseguradora se reserva el derecho de modificar los términos aquí ofrecidos.

ESTA COTIZACIÓN NO OTORGA AMPARO ALGUNO. EL EVENTUAL AMPARO ESTÁ SUPEDITADO A LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA EN LA FECHA CONVENIDA, SIEMPRE QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN QUE DIO BASE A LA COTIZACIÓN.

“REMITIMOS ADJUNTO A ESTA COTIZACIÓN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS”.

TEXTOS DE CAUSULAS APLICABLES ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA

Cualquier controversia, derivada de las disposiciones del presente Acuerdo o referente a su interpretación o validez, que surja entre el Asegurado y el Asegurador será sometida a arbitraje. El procedimiento arbitral será regulado por las leyes vigentes en Colombia. Siempre y cuando sea permitido por las leyes vigentes en Colombia las siguientes reglas se aplican:

1. Cualquiera de las partes podrá iniciar el procedimiento de arbitraje notificando por escrito su intención de hacerlo a la otra parte y comunicándole a la vez el nombre del árbitro por ella elegido.
2. Dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de dicha notificación, la otra parte designará un árbitro.
3. En caso de que alguna de las partes no nombre un árbitro en el plazo indicado, la otra parte tendrá el derecho a designarlo ella de inmediato en su lugar. Los dos árbitros elegirán un tercer árbitro.

4. Los árbitros serán ejecutivos o ex- ejecutivos de compañías de seguros o reaseguros que no estén controladas ni manejadas por ninguna de las partes del presente Acuerdo.
5. Los árbitros no estarán limitados por formalidades judiciales ni por reglas formales de realización y valoración de las pruebas, y otorgarán la debida consideración a los usos y costumbres vigentes en el negocio del seguro y reaseguro.
6. La resolución (el laudo arbitral) que se dicte, por mayoría y en forma escrita, será en derecho, definitiva y vinculante.
7. Salvo que los árbitros dispongan algo diferente, la totalidad de las costas del procedimiento de arbitraje, incluidos los honorarios de los árbitros, se repartirán por igual entre las partes.

El límite máximo de responsabilidad para accidentes personales a pasajeros será de acuerdo con la capacidad especificada en la tarjeta de operación, es decir, cualquier sobre cupo está excluido de la cobertura.

Sede de Arbitraje: según la ciudad del asegurado o la ciudad más cercana donde exista un centro de conciliación o arbitraje en caso de inexistencia, en todo caso deberá ser realizada en Colombia.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

No obstante lo indicado en las condiciones generales de esta póliza, el asegurador queda facultado para revocar o no renovar esta póliza, salvo los casos de terminación automática en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación según el número de días calendario indicados en la caratula de la póliza por medio de carta o certificado.

Además, devolverá al asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Declaro que toda información que he suministrado y suministraré a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (en adelante AXA COLPATRIA) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a AXA COLPATRIA su matriz, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integren el grupo AXA o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo, ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios, iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable, iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros, v) atender las necesidades de servicios, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicios más favorables a sus clientes. En consecuencia, para las finalidades descritas, AXA COLPATRIA podrá: A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente. B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí. C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquellas conocidas por su matriz, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía del grupo AXA. D. Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comerciales o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.

E. Analizar, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamiento y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí. F. Estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. AXA COLPATRIA podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, contraladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo AXA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí. G. Reportar, comunicar o permitir el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí: a. A las centrales de riesgos crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras de acuerdo con las normas aplicables b. A los terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí. c. A las personas naturales o jurídicas accionistas de AXA COLPATRIA y a las sociedades controlantes, contraladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo AXA. d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación. e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente. H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria. EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, por razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN POR SANCIONES

Cláusula de Limitación y Exclusión por sanciones: ningún asegurador ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Francia, o Estados Unidos de América

EXCLUSION DE GUERRA, GUERRA CIVIL.

Pérdida o daños directa o indirectamente causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades, acciones u operaciones bélicas (con o sin declaración o estado de guerra), guerra civil, motín, conmoción civil o alborotos populares que revelan el carácter de asonada, sublevación militar, insurrección, rebelión, revolución, conspiración y otros hechos o delitos contra la seguridad interior o exterior del país, aunque no sean a mano armada, poder militar o usurpado, confiscación, requisa, nacionalización o detención por cualquier poder civil o militar legítimo o usurpado, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad nacional, estatal o municipal, o actividades por orden de cualquier individuo o personas que actuando en nombre propio o en Conexión con cualquier grupo u organización cuyo objeto sea el derrocamiento del gobierno de jure o de facto o presionamiento sobre el gobierno por terrorismo u otros medios violentos.

FIRMA AUTORIZADA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.